OTRO SI MODIFICATORIO UNILATERAL PARA EL AJUSTE DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.

La Alcaldía del Municipio del Mosquera se permite generar la modificación de la **CLAÚSULA QUINTA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**, Teniendo en cuenta que desde el 01 de agosto del 2023, se encuentra como SECRETARIA DE EDUCACION JOHANNA PILAR NIEVES QUINTERO.	
CONSIDERACIONES	La misión de la Secretaría de Educación se orienta a la planeación, dirección y evaluación de la política y plan educativo a nivel municipal en lo relativo a la calidad educativa, promoción, cobertura y dotación para el sector educativo; el mantenimiento, conservación y ampliación de la infraestructura para el sector dentro de la jurisdicción municipal, fortaleciendo el sistema educativo, consolidando su organización y funcionamiento. El propósito general es promover la integración del sistema educativo formal con los contextos de productividad económica, social, ambiental y cultural en el municipio; la integración e inclusión al sistema educativo del municipio de grupos poblaciones especiales y en situaciones sociales de vulnerabilidad; la articulación de los niveles de educación formal e informal, promoviendo la generación de ambientes de conocimiento integrados, diversos y adecuados, a través de proyectos de investigación e innovación pedagógica, a fin de garantizar el acceso, permanencia y aprendizaje efectivo Para la mencionada dependencia se realizó el nombramiento del señor JOSE JHOAN ALFONSO HERNANDEZ como secretario en el año 2020, el cual cumplirá el rol de supervisión de los contratos relacionados con la Secretaría de Educación. Sin embargo, con la renuncia del señor JOSE JHOAN ALFONSO HERNANDEZ como Secretario de Educación se procedió a realizar un nombramiento nuevo. Como consecuencia de lo anterior, se requiere modificar la supervisión del presente contrato, ya que por medio del Decreto Municipal 220 del 28 de julio del 2023, se nombra JOHANNA PILAR NIEVES QUINTERO como Secretaria de Educación.
CLAUSULA PRIMERA-MODIFICACION	Modificar la cláusula decima cuarta, la cual quedará así: **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: EL MUNICIPIO, designa a **JOHANNA PILAR NIEVES QUINTERO**, titular del cargo de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN o quien haga sus veces, para que por su conducto supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones: 1) Elaborar y suscribir acta de inicio. 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. 3) Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; 4) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; 5) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 6) Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; 7) Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 8) Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; 9) En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa

CLAUSULA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO	El presente otro si modificatorio se perfeccionan con la publicación del documento.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboro: Juan Sebastian Piñeros Moreno
Revisó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina